

**PODER EJECUTIVO**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN								
<p>DECRETO SUPREMO N° 147-2019-PCM (15.08.2019)</p>	<p>Prórroga del Estado de Emergencia declarado en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia del Manu, y en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se prorrogará el Estado de Emergencia a partir del 18 de agosto de 2019, por el término de sesenta (60) días calendario, declarado en los distritos de Madre de Dios y Huepetuhe de la provincia del Manu, y en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras y Laberinto de la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.</li> <li>• Se suspenderá los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.</li> </ul>								
<p>RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 143-2019-VMPCIC-MC (14.08.2019)</p>	<p>Modifican denominación de Sitio Arqueológico Karajía, ubicado en el departamento de Amazonas, por la de Karajía</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modificó el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 196/INC de fecha 2 de abril de 2003, en relación a la denominación del Sitio Arqueológico Karajía ubicado en el distrito de Trita, provincia de Luya, departamento de Amazonas, quedando redactado de la siguiente manera:</li> </ul> <table border="1" data-bbox="1129 898 1856 964"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Distrito</th> <th>Provincia</th> <th>Departamento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Karajía</td> <td>Trita</td> <td>Luya</td> <td>Amazonas</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dispuso la primera inscripción de domino a favor del Estado, representado por el Ministerio de Cultura, en la Zona Registral N° III (Sede Chiclayo) – Oficina Registral de Chachapoyas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.</li> <li>• Se encargó a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIF), de ser el caso, de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación de la Zona Arqueológica Monumental Karajía.</li> <li>• Se resolvió remitir copia certificada de la Resolución, entre otras entidades, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para que sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.</li> </ul>	Nombre	Distrito	Provincia	Departamento	Karajía	Trita	Luya	Amazonas
Nombre	Distrito	Provincia	Departamento								
Karajía	Trita	Luya	Amazonas								

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 627-2019- MTC/01.02 (14.08.2019)</p>	<p>Aprueban ejecución de expropiación de área de inmueble afectado por la ejecución de la Obra Adicional “Construcción del Paso a Densivel Prolongación Av. Grau - UPS Villa Hermosa”, en la Carretera Panamericana Norte de la Autopista del Sol</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se aprobó la ejecución de la expropiación del área del bien inmueble afectado y del valor de la tasación; para la ejecución de la Obra Adicional “Construcción del Paso a Densivel Prolongación Av. Grau - UPS Villa Hermosa”, en la Carretera Panamericana Norte de la Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana) .</li><li>• También se dispuso que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la tasación a favor del sujeto pasivo de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.</li></ul>
---	---	---	--